

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

ABR

1 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
2 OTORGADA POR JUAN CARLOS CHIRIBOGA, PATRICIO DONOSO  
3 CHIRIBOGA Y CARLOS ALBORNOZ.  
4 CUANTIA S/.5'000.000,00  
5 DI.: COPIAS.  
6 JQ. \*\*\*\*\*  
7 EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA  
8 REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES TREINTA (30) DE  
9 ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE MI  
10 DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO  
11 OCTAVO DEL CANTON.- COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA  
12 PRESENTE ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LOS  
13 SEÑORES JUAN CARLOS CHIRIBOGA, PATRICIO DONOSO  
14 CHIRIBOGA Y CARLOS ALBORNOZ.- LOS COMPARECIENTES  
15 DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO  
16 CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA  
17 CIUDAD Y A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN  
18 QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME  
19 PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL Y QUE A CONTINUACION SE  
20 TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL  
21 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO, SIRVASE  
22 INCORPORAR UNA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, AL  
23 TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.-  
24 COMPARECIENTES Y CONTRATO.- COMPARECEN A LA  
25 CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA POR SUS PROPIOS  
26 DERECHOS, LOS SEÑORES JUAN CARLOS CHIRIBOGA, PATRICIO  
27 DONOSO CHIRIBOGA Y CARLOS ALBORNOZ, LOS COMPARECIENTES  
28 SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA

1 CIUDAD DE QUITO, Y DE ESTADO CIVIL CASADOS. LOS  
2 COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA  
3 SOCIEDAD ANONIMA. CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS.-  
4 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA DENOMINACION DE  
5 LA COMPANIA ES FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS SOCIEDAD  
6 ANONIMA Y POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES GIRARA  
7 CON ESTE NOMBRE. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-EL  
8 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA ES LA CIUDAD DE  
9 QUITO. POR RESOLUCION DE LA JUNTA GENERAL DE  
10 ACCIONISTAS, PODRA ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O  
11 CORRESPONSALIAS DENTRO O FUERA DEL PAIS. ARTICULO  
12 TERCERO.- DURACION.- LA DURACION DE LA COMPANIA ES DE  
13 CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE  
14 ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. SE PODRA  
15 DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASI  
16 LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO  
17 CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPANIA TIENE POR OBJETO  
18 DEDICARSE A LA COMPRA-VENTA, ARREDAMIENTO Y PERMUTA DE  
19 BIENES INMUEBLES, A LA PROMOCION Y VENTA DE PROYECTOS  
20 INMOBILIARIOS DE TODO TIPO DE AREAS RURALES Y URBANAS;  
21 A LA GERENCIA DE PROYECTOS DE ADMINISTRACION Y  
22 CONSTRUCCION DE BIENES INMUEBLES, AL DISEÑO Y  
23 DIRECCION ARQUITECTONICA DE BIENES INMUEBLES; A LA  
24 REALIZACION DE PROMOCION DE PROYECTOS DE VIVIENDA,  
25 COMERCIALES, DE OFICINA O TURISTICOS. SE DEDICARA  
26 ADEMAS A LA FABRICACION, VENTA E IMPORTACION DE  
27 ACOPLER, MANGUERAS, CONEXIONES PARA MAQUINARIAS Y  
28 DEMOS EQUIPOS MECANICOS; A LA FABRICACION.

pe

100

1 IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE  
2 VEHICULOS AUTOMOTORES, SUS ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS;  
3 PODRA IMPORTAR MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION. LA  
4 COMPANIA SE DEDICARA A LA IMPORTACION, EXPORTACION,  
5 COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE  
6 PRODUCTOS PARA USO DOMESTICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL; A  
7 LA PRODUCCION Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS; A LA  
8 VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE  
9 COMBUSTIBLES. ADEMAS BRINDARA ASESORAMIENTO TECNICO  
10 ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESAS; A LA  
11 FABRICACION, PRODUCCION, TRANSFORMACION, COMPRAVENTA,  
12 IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION, CONSIGNACION  
13 Y DISTRIBUCION DE PAPEL Y TODOS SUS DERIVADOS, TELAS  
14 PRENDAS DE VESTIR, FIBRAS, TEJIDOS, CALZADO, MADERAS,  
15 CRISTALES, MUEBLES, ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA,  
16 ALIMENTOS E INGREDIENTES ALIMENTICIOS. COMPRAVENTA,  
17 IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS,  
18 INDUSTRIALES Y LACTEOS EN LAS RAMAS ALIMENTICIAS,  
19 METALMECANICA Y TEXTIL; A LA COMPRAVENTA, IMPORTACION  
20 Y DISTRIBUCION DE LACTEOS Y TODOS SUS DERIVADOS, DE  
21 APARATOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS, ARTICULOS DE  
22 CERAMICA, CORDELERIA, DEPORTE, LIBRERIA, EQUIPOS DE  
23 SEGURIDAD Y PROTECCION INDUSTRIAL, INSTRUMENTAL  
24 MEDICO, DE LABORATORIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, JOYAS  
25 Y ARTICULOS CONEXOS A LA RAMA DE LA JOYERIA; BEBIDAS  
26 ALCOHOLICAS Y AGUAS GASEOSAS. TAMBIEN PODRA DEDICARSE  
27 A PRESTAR ASESORIA EN LOS CAMPOS JURIDICOS, ECONOMICO  
28 E INMOBILIARIO, INVESTIGACIONES Y MERCADEO INTERNO; A

1 LA SELECCION Y EVALUACION DE PERSONAL; A PRESTAR

2 SERVICIOS DE COMPUTACION, PROCESAMIENTO DE DATOS; A LA

3 ACTIVIDAD PESQUERA EN TODAS SUS FASES TALES COMO LA

4 CAPTURA, EXTRACCION, PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACION

5 DE ESPECIES BIODIACUATICAS; FOMENTARA Y DESARROLLARA EL

6 TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL, MEDIANTE LA

7 INSTALACION Y ADMINISTRACION DE AGENCIAS DE VIAJE,

8 HOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERIAS Y DEMAS

9 INFRAESTRUCTURA, AFIN A ESTE PROPOSITO. PARA EL

10 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPANIA PODRA CELEBRAR

11 CONTRATOS DE ASOCIACION, CUENTAS EN PARTICIPACION, O

12 CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS JURIDICAS O

13 NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA

14 REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA; ADQUIRIR

15 ACCIONES, PARTICIPACIONES PARA SI, O INTERVENIR EN LA

16 CONSTITUCION DE NUEVAS COMPANIAS, PARTICIPANDO COMO

17 PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONANDOSE CON

18 OTRAS O TRANSFORMANDOSE EN UNA COMPANIA DISTINTA,

19 CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O

20 MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS A TRAVES

21 DE SU REPRESENTANTE LEGAL; Y, ABRIR TODA CLASE DE

22 CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. ARTICULO

23 QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA ES

24 DE CINCO MILLONES DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES DE

25 UN MIL SUCRES CADA UNA. LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES

26 DE CAPITAL SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY

27 DE COMPANIAS. TODAS LAS ACCIONES SERAN ORDINARIAS,

28 NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LAS ACCIONES SERAN

1 NUMERADAS DEL CERO CERO CERO UNO AL CINCO MIL  
2 INCLUSIVE. SE PODRA EMITIR TITULOS DE ACCIONES QUE  
3 AMPAREN A UNA O MAS DE UNA ACCION. ARTICULO SEXTO.-  
4 GOBIERNO ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- LA COMPANIA  
5 ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,  
6 ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE Y  
7 FISCALIZADA POR EL COMISARIO. SEIS PUNTO UNO.- JUNTA  
8 GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE  
9 ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPANIA Y  
10 TIENEN LAS FACULTADES DE: A.- EJERCER LAS FACULTADES  
11 QUE LA PERTINENTE LEY SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA  
12 PRIVATIVA. B.- ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL  
13 GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL AMBITO DE SUS  
14 OBJETIVOS. C.- REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL  
15 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES. D.- RESOLVER  
16 DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE  
17 CAPITAL. E.- NOMBRAR PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y  
18 COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE Y FIJAR SUS  
19 REMUNERACIONES. F.- INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA  
20 PARA LOS ACCIONISTAS EL PRESENTE ESTATUTO. G.- DICTAR  
21 Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS GENERALES DE LA COMPANIA.  
22 H.- DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE  
23 UTILIDADES. I.- EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA  
24 GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y  
25 ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASI COMO REALIZAR  
26 TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A  
27 NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPANIA,  
28 FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE

1           CARACTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA  
2           COMPANIA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
3           ACCIONISTAS SE TOMARAN POR SIMPLE MAYORIA DE VOTOS DEL  
4           CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNION, ES DECIR, POR  
5           EL MAS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL MISMO,  
6           EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA LEY ESTABLECE  
7           UN PORCENTAJE MAYOR, PARA RESOLVER SOBRE AUMENTOS DE  
8           CAPITAL O REFORMA DE ESTATUTOS SE NECESITARA LA  
9           APROBACION DE UN MINIMO DEL SESENTA Y CINCO POR CIENTO  
10          DE LOS ASISTENTES. LAS JUNTAS GENERALES SERAN  
11          ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE  
12          REUNIRAN UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS  
13          MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Y  
14          PREVIA CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA  
15          PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN  
16          EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPANIA Y CON OCHO DIAS,  
17          POR LO MENOS, DE ANTICIPACION AL SEÑALADO PARA QUE SE  
18          REUNA LA JUNTA. PARA EFECTOS DEL PLAZO, NO SE CONTARA  
19          EL DIA DE LA PUBLICACION NI EL DIA DE LA REALIZACION  
20          DE LA JUNTA. PARA CONSTITUIRSE LA JUNTA GENERAL  
21          DEBERA ESTAR PRESENTE AL MENOS LA MITAD DEL CAPITAL  
22          PAGADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA  
23          CONVOCATORIA, SE CONSTITUIRA CON LA REPRESENTACION DE  
24          CAPITAL PAGADO ASISTENTE. LOS ACCIONISTAS PODRAN  
25          ACUDIR PERSONALMENTE O DEBERIDAMENTE REPRESENTADOS  
26          MEDIANTE CARTA PODER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO  
27          PREVISTO EN LA LEY. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE  
28          REUNIRAN EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO, PREVIA

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO—ECUADOR

ABR

06

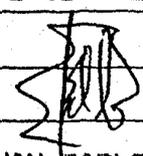
1 CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, POR LA PRENSA EN  
2 UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL  
3 DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, Y CON POR LO MENOS  
4 CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION. TANTO EN LAS  
5 CONVOCATORIAS A JUNTAS ORDINARIAS COMO  
6 EXTRAORDINARIAS, SE EXPRESARAN LOS ASUNTOS QUE VAN A  
7 SER CONOCIDOS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO  
8 DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LA JUNTA  
9 PUEDE REUNIRSE TAMBIEN EN FORMA UNIVERSAL, Y QUEDARA  
10 VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN  
11 CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA  
12 TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO  
13 EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR  
14 UNANIMIDAD LA CELEBRACION DE LA JUNTA. LAS JUNTAS  
15 GENERALES SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
16 COMPAÑIA, SIN PERJUCIO DE LO ESTIPULADO EN EL PARRAFO  
17 ANTERIOR. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PRESIDIRA LAS  
18 REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y  
19 ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. EN CASO DE  
20 FALTAR PRESIDENTE, LOS ACCIONISTAS DESIGNARAN DE ENTRE  
21 LOS ASISTENTES UN DIRECTOR OCASIONAL PARA ESA JUNTA.  
22 EN CASO DE FALTA DEL GERENTE GENERAL, LOS ACCIONISTAS  
23 DESIGNARAN DE ENTRE LOS ASISTENTES, UN SECRETARIO AD-  
24 HOC PARA ESA JUNTA. LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES  
25 SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA  
26 JUNTA, SALVO EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES QUE DEBERAN  
27 SER FIRMADAS POR TODOS LOS ASISTENTES. SEIS PUNTO  
28 DOS.— DEL PRESIDENTE.— EL PRESIDENTE SERA ELEGIDO POR

1 LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS,  
2 PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER  
3 PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA  
4 COMPANIA. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:  
5 A.- PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA JUNTA  
6 GENERAL. B.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE  
7 GENERAL LOS TITULOS DE ACCIONES. C.- CUMPLIR Y HACER  
8 CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. D.-  
9 SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA  
10 TEMPORAL O DEFINITIVA, Y; E.-LAS DEMAS QUE LE FUERAN  
11 ASIGNADAS POR LA JUNTA. SE ACLARA QUE LA ANTERIOR  
12 ENUMERACION NO ES TAXATIVA, POR LO MISMO NO LIMITA SUS  
13 ATRIBUCIONES. SEIS PUNTO TRES.- DEL GERENTE GENERAL.-  
14 EL GERENTE GENERAL SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL  
15 PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO  
16 INDEFINIDAMENTE. EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL,  
17 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPANIA PARA SER  
18 GERENTE GENERAL NO SE REQUERIRA SER ACCIONISTA DE LA  
19 EMPRESA. EL GERENTE GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO DE  
20 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EN TAL CALIDAD  
21 DEBERA SUSCRIBIR LAS ACTAS QUE SE ELABOREN. CUIDARA,  
22 BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA COMPANIA LLEVE SUS  
23 LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE ACUERDO CON LA LEY,  
24 MANTENDRA INFORMADO EL PRESIDENTE DE TODOS AQUELLOS  
25 ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA BUENA MARCHA DE LA  
26 COMPANIA Y COORDINARA CON EL PRESIDENTE LAS DECISIONES  
27 QUE DEBERAN TOMAR EN ASUNTOS DE IMPORTANCIA. ADEMAS  
28 SON ATRIBUCIONES SUYAS: A.- ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y

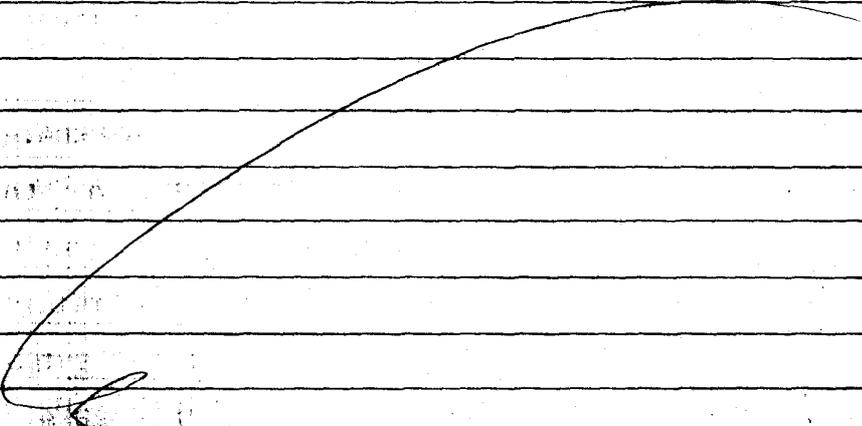
1 SUS NEGOCIOS, EJECUTANDO A SU NOMBRE,  
2 INDIVIDUALMENTE, TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y  
3 OBLIGACIONES CON BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS,  
4 PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O  
5 PRIVADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL  
6 PRESENTE ESTATUTO. LA JUNTA GENERAL FIJARA LOS LIMITES  
7 PARA SU ACTUACION. B.— EJERCER LA PROCURACION JUDICIAL  
8 DE LA COMPANIA, SIN LIMITACION ALGUNA, INCLUYENDO LAS  
9 FACULTADES QUE REQUIEREN DE CLAUSULA ESPECIAL, COMO  
10 LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CUARENTA Y OCHO DEL  
11 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. C.— SUSCRIBIR  
12 CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LOS TITULOS DE LAS  
13 ACCIONES, PROVISIONALES O DEFINITIVOS. TENDRA ADEMAS  
14 TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE SIGNE LA JUNTA GENERAL  
15 DE ACCIONISTAS, EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS  
16 REGLAMENTOS. SEIS PUNTO CUATRO.— REEMPLAZOS.— EN CASO  
17 DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL  
18 LO REEMPLAZARA EL PRESIDENTE, Y TENDRA LAS FACULTADES  
19 O ATRIBUCIONES DEL REEMPLAZO, MIENTRAS DURE SU  
20 AUSENCIA O IMPEDIMENTO. CUANDO SE TRATE DE MUERTE O  
21 IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DE ALGUN TITULAR O  
22 FUNCIONARIO PRINCIPAL, EL SUSTITUTO ACTUARA HASTA  
23 CUANDO EL ORGANISMO CORRESPONDIENTE DESIGNE EL NUEVO  
24 TITULAR. SEIS PUNTO CINCO.— FUNCIONES.— EL PRESIDENTE  
25 Y GERENTE GENERAL CONTINUARAN EN EL EJERCICIO DE SUS  
26 FUNCIONES AUN CUANDO EL PERIODO PARA EL CUAL FUERON  
27 NOMBRADOS HUBIERE EXPIRADO, HASTA CUANDO FUEREN  
28 LEGALMENTE REEMPLAZADOS. EXCLUYESE DE ESTE

1       PROCEDIMIENTO EL CASO DE REMOCION, EN EL CUAL EL  
2       FUNCIONARIO DEJARA SU CARGO DESDE CUANDO TAL HECHO  
3       OCURRA. SEIS PUNTO SEIS.- DEL COMISARIO.- LA JUNTA  
4       GENERAL DE ACCIONISTAS, NOMBRARA UN COMISARIO  
5       PRINCIPAL Y UN COMISARIO SUPLENTE, LOS CUALES DURARAN  
6       UNA AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. NO ES  
7       REQUERIDO SER ACCIONISTA PARA SER NOMBRADO COMISARIO  
8       DE LA COMPAÑIA. ANTE LA FALTA TEMPORAL O DEFINITIVA  
9       DEL COMISARIO PRINCIPAL SIN NECESIDAD DE NINGUN  
10       REQUISITO, LE REEMPLAZARA Y ACTUARA EL COMISARIO  
11       SUPLENTE CUMPLIRAN LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA  
12       LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA  
13       LEGAL.- LA COMPAÑIA FORMARA SU FONDO DE RESERVA LEGAL  
14       TOMANDO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS  
15       ANUALES. UN PORCENTAJE NO MEJOR DEL DIEZ POR CIENTO Y  
16       HASTA QUE ESTE ALCANCE UN VALOR EQUIVALENTE AL  
17       CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DICHO FONDO  
18       DEBERA SER REINTEGRADO CUANDO POR CUALQUIER CAUSA  
19       FUERE DISMINUIDO. LA COMPAÑIA PODRA ADEMÁS FORMAR LOS  
20       FONDOS DE RESERVAS VOLUNTARIOS QUE ESTIME NECESARIOS.  
21       ARTICULO OCTAVO.- LIQUIDACION.- AL TERMINO DEL PLAZO  
22       DE LA COMPAÑIA O EN CASO DE DISOLUCION ANTICIPADA  
23       RESUELTA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA  
24       COMPAÑIA ENTRARA EN PROCESO DE LIQUIDACION. LA JUNTA  
25       GENERAL NOMBRARA UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO  
26       SUPLENTE PARA QUE TOMEN A SU CARGO EL PROCESO DE  
27       LIQUIDACION. SI LA JUNTA GENERAL ASI LO RESUELVE, EL  
28       GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA QUE ESTE ACTUANDO A LA

1 FECHA EN LA CUAL SE ACUERDE LA DISOLUCION DE LA  
2 COMPANIA, PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR  
3 PRINCIPAL. IGUALMENTE, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES  
4 PUEDE SER NOMBRADO COMO LIQUIDADOR SUPLENTE. ARTICULO  
5 NOVENO.- DECLARACION.- QUEDA ESTABLECIDO QUE PARA  
6 TODO AQUELLO NO SE HA MENCIONADO EXPRESAMENTE EN ESTE  
7 ESTATUTO REGIRA LA LEY DE COMPANIAS DE LA REPUBLICA  
8 DEL ECUADOR Y LOS REGLAMENTOS QUE DICTEN LAS  
9 AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA SOCIETARIA.  
10 SUPLETORIAMENTE, LA COMPANIA SE REGIRA TAMBIEN POR LAS  
11 NORMAS CONTENIDAS EN EL CODIGO CIVIL, CODIGO DE  
12 COMERCIO Y EN TODAS LAS OTRAS DISPOSICIONES LEGALES  
13 VIGENTES EN EL PAIS QUE SEAN APLICABLES O QUE DE  
14 ALGUNA MANERA REGULEN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA  
15 LA COMPANIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.  
16 CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
17 SOCIAL.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA COMPANIA  
18 SUSCRIBEN Y PAGAN EL CAPITAL DE LA SIGUIENTE FORMA:  
19 ACCIONISTA CAPITAL-SUSCRITO CAPITAL-PAGADO ACCIONES  
20 JUAN CARLOS CHIRIBOGA 2'350.000 587.500 2.350  
21 PATRICIO DONOSO CH. 1'000.000 250.000 1.000  
22 CARLOS ALBORNOZ 1'650.000 412.500 1.650  
23 TOTAL 5'000.000 1'250.000 5.000  
24 LOS FUNDADORES DE LA COMPANIA PAGAN EL VEINTE Y CINCO  
25 POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, MEDIANTE APORTE EN  
26 NUMERARIO, COMPROMETIENDOSE A PAGAR EL SALDO RESTANTE  
27 DENTRO DEL TERMINO LEGAL RESPECTIVO. SE ADJUNTA COMO  
28 DOCUMENTO HABILITANTE, PARA QUE FORME PARTE DE LA

1 ESCRITURA PUBLICA, EL COMPROBANTE DE DEPOSITO EN LA  
2 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. LOS COMPARECIENTES  
3 AUTORIZAN AL DOCTOR BRUNO PINEDA PARA QUE REALICE  
4 ~~TODAS LAS GESTIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCION DE~~  
5 ESTA COMPANIA, DEBIENDO PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS  
6 EN LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS  
7 COMPARECIENTES DECLARAN QUE EN SU CALIDAD DE  
8 ACCIONISTAS FUNDADORES DE ESTA COMPANIA NO SE HAN  
9 RESERVADO PARA SU PROVECHO PERSONAL, NINGUN TIPO DE  
10 PREMIOS, GRATIFICACIONES O BENEFICIOS ESPECIALES.  
11 USTED, SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA ANTEPONER O AGREGAR  
12 LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA  
13 COMPLETA VALIDEZ DE LA ESCRITURA PUBLICA. FIRMADO)  
14 DOCTOR BRUNO PINEDA. MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES  
15 MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. COLEGIO DE ABOGADOS  
16 DE QUITO.-- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A  
17 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-- PARA LA  
18 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS  
19 PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE  
20 INTEGRAMENTE A LOS COMPARECIENTES AQUELLOS SE  
21 RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO  
22 LO CUAL DOY FE.--  
23   
24  
25 SR. JUAN CARLOS CHIRIBOGA.  
26 C.C. 170417718-5  
27 C.V. 048-021  
28

CONTINUA-

1	
2	ACION:
3	
4	
5	SR. PATRICIA BONOSO CHIRIBOGA.
6	C.C. 17-03744472
7	C.V. 015-232
8	
9	
10	SR. CARLOS ALBORNOZ.
11	C.C. <del>ALBORNOZ</del>
12	C.V. 17-0645179-4 008-091
13	FIRMA DEL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
14	HOLGUIN.- DOCUMENTOS HABILITANTES: -----
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Quito, 30 de Enero de 1996

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente certificamos que en el Citibank, N.A., de esta ciudad se ha procedido a la apertura de la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS S.A." por la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 sucres fondos que permanecerán retenidos para los fines consiguientes.

Aportaciones:

JUAN CARLOS CHIRIBOGA	S/.	587.500,00
PATRICIO DONOSO	S/.	250.000,00
CARLOS ALBORNOZ	S/.	412.500,00

-----  
S/.

1'250.000,00

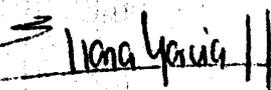
TOTAL: S/.

1'250.000,00

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

Por Citibank, N.A.

  
Firma Autorizada

Elena Garcia H.  
CITIBANK N. A.

NOTARIA  
Dr. Jaime A.  
QUITO

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

EL NOTARIO

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
OTORGADA ANTE MI DE LA RESOLUCION NUMERO  
96.1.1.1.0497, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPANIAS DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 1996, EN LA CUAL  
SE DISPONE LA APROBACION DE LA COMPANIA QUE ANTECEDE.-  
QUITO, 15 DE FEBRERO DE 1.996.-

EL NOTARIO.

**NOTARIA VIGESIMA OCTAVA**  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

**GESIMA**  
Irés Aco  
ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, DE LA SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 14 de FEBRERO DE 1996, bajo el número 557 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de CONSTITUCION de la COMPANIA " FAX Y COPIAS FAXYCOPIAS S.A.".- Otorgada el 30 DE ENERO de 1996, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 4508.- Quito, a veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y seis .-EL REGISTRADOR.-

cj.-

